



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

C/ Capitulares s/n
14071- Córdoba
Código RAEL JA01140214

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS, PARA EL PROYECTO GARANTÍA ALIMENTARIA OBRA SOCIAL HERMANO BONIFACIO

Córdoba, a de de 2020

PARTES CELEBRANTES

- D. Jose María Bellido Roche, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P1402100-P (en lo sucesivo, Ayuntamiento).
- Don Cesar María Téllez Boente, como representante de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios (en adelante, *San Juan de Dios*)

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

PREÁMBULO

I. El Ayuntamiento de Córdoba tiene como competencia propia atribuida por la Ley, la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley de Autonomía Local de Andalucía, dentro del marco señalado por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El Ayuntamiento de Córdoba tiene competencia para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y en materia de orientación e información acerca de los derechos y recursos sociales, así como para celebrar convenios de colaboración con las entidades de iniciativa social para la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, social para la gestión de las prestaciones del catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, conforme a los artículos 25, apartado 2 e) de la Ley 7/1985 de 2 abril y el artículo 99 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

III. LA ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS DE CÓRDOBA es una entidad religiosa, catalogada como benéfico-asistencial e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, sin ánimo de lucro que, entre otros fines estatutarios, tiene asumida la asistencia a los enfermos, necesitados, pobres y marginados, es decir, a colectivos con riesgo de exclusión social, suministrando los medios y atenciones necesarios para cubrir una de las facetas mas importantes en el desarrollo de las personas, como lo es la salud y la alimentación. Para atender tales necesidades del segmento de población más desfavorecido, San Juan de Dios, viene desarrollando desde



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

C/ Capitulares s/n
14071- Córdoba
Código RAEL JA01140214

hace muchos años programas dirigidos a las familias en riesgo de exclusión social para paliar sus carencias en esta faceta.

Es por ello que ambas partes firman el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto*

Es objeto del presente convenio el desarrollo del proyecto denominado Garantía Alimentaria Obra Social Hermano Bonifacio, a realizar por San Juan de Dios

SEGUNDA.- *Ámbito de actuación y población destinataria*

Se atenderá a unas 145-160 familias mensualmente, así como otros casos de urgencia social en las dependencias del Hospital San Juan de Dios de Córdoba. Para el segundo semestre del año, se atenderá a 40 familias más cada mes.

TERCERA.- *Objetivos:*

El objetivo principal es contribuir a la inclusión social de las personas y familias en situación de pobreza y vulnerabilidad atendiendo sus necesidades básicas, urgentes y puntuales.

Como objetivo específico se contempla proveer y garantizar la alimentación, higiene y aseo personal a las familias propuestas por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de Periferia, Sur y Noreste-Moreras y otras situaciones de urgencia social.

CUARTA.- *Desarrollo del programa*

La ejecución del proyecto se concreta desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020. Las actividades son las siguientes:

- Recepción de listados de las familias propuestas de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Córdoba y otras situaciones de urgencia social.
- Gestión de documentación y citas con las familias propuestas y otras situaciones de urgencia social.
- Realización de compras, almacenaje, preparación de pedidos etc.
- Distribución de alimentos, artículos de limpieza y aseo personal por unidad familiar.
- Coordinación con las entidades para el control de incidencias.



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

C/ Capitulares s/n
14071- Córdoba
Código RAEL JA01140214

Para el desarrollo de la actividad la entidad cuenta con la infraestructura adecuada y los medios materiales necesarios para cumplir sus objetivos, así como voluntarios/as que participan en las diferentes tareas asociadas al proyecto.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

□ Ayuntamiento de Córdoba:

- 1) Conceder a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios una subvención de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria Z E10 2314 48914 P del Presupuesto Municipal para la financiación parcial del proyecto; que se tramitará en un solo pago anticipado de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 2) Hacer las oportunas gestiones, si fuera necesario, con las instituciones públicas respectivas para facilitar la ejecución del programa
- 3) Facilitar a la entidad celebrante del convenio para la atención de los casos y situaciones particulares de que tuviere conocimiento
- 4) Difusión, en su caso, del programa a través de los medios que considere adecuados

□ SAN JUAN DE DIOS:

- 1) Desarrollo del proyecto con las actividades, metodología, recursos, presupuesto y demás puntos contemplados en el programa.
- 2) Presentación de Memoria final sobre ejecución del proyectos y la justificación económica en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio.
- 3) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas
- 4) Incluir el anagrama y logotipo municipales, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales), en toda la publicidad que genere la realización del programa, independientemente del formato escogido.
- 5) Publicitar el objeto del convenio y el importe subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba, Delegación de Servicios Sociales, en al menos los siguientes medios: a) la emisión de una nota de prensa en medios de comunicación social de Córdoba, b) la inserción de la misma en la página web



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

C/ Capitulares s/n
14071- Córdoba
Código RAEL JA01140214

de la Entidad, con vigencia hasta la aprobación de la justificación de la subvención por El Ayuntamiento de Córdoba y c) en la memoria anual de la Entidad en el supuesto que se haya editado con anterioridad a la presentación de la justificación.

- 6) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas

□ Obligaciones comunes

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, ambas partes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, observarán el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y sus disposiciones de desarrollo.

SEXTA.- Presupuesto de gastos e ingresos

PRESUPUESTO DE GASTOS	
ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL Y DEL HOGAR (2.160 lotes para unas 360 familias)	52.000,00 €
TOTAL GASTOS	52.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
SUBVENCIÓN AYTO. CÓRDOBA	50.000,00 €
FONDOS PROPIOS	2.000,00 €
TOTAL INGRESOS	52.000,00 €

SÉPTIMA.- Seguimiento

Una Comisión de seguimiento está prevista para el desarrollo del programa que se reunirá con periodicidad semestral o cuando alguna de las partes lo solicite, que tendrá una composición paritaria a través de las personas que se designen.

OCTAVA.- Relaciones entre Ayuntamiento y San Juan de Dios

Las obligaciones derivadas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

C/ Capitulares s/n
14071- Córdoba
Código RAEL JA01140214

entidad beneficiaria para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que, en ningún caso, pueda entenderse que tales relaciones existen entre el personal al servicio de dicha entidad y el Ayuntamiento.

NOVENA.- Justificación

Con fecha límite del 1 de marzo de 2021, San Juan de Dios presentará:

1º. Memoria de Ejecución , fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio con indicación de:

- Declaración de haberse cumplido la finalidad prevista
- Objetivos previstos y resultados alcanzados
- Actividades previstas y las realmente ejecutadas
- Fechas de realización de las actividades
- Evaluación global del proyecto

2º. Memoria Económica, igualmente fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá en todo caso:

- a) Relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, por el importe total del proyecto subvencionado, en original o fotocopias compulsadas.
- c) Justificantes de los pagos realizados.
- d) Costes indirectos, si se han previsto en este convenio, presentándose declaración de la entidad beneficiaria con los criterios de reparto.
- e) Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión (es decir, desviaciones al presupuesto inicial)
- f) Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han financiado la actividad (aportación de la entidad, subvención del Ayuntamiento de Córdoba y ayudas de otros organismos públicos o privados) así como la comparación con los presupuestados
- g) Justificantes de pagos realizados: para pagos en metálico, diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura; documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos. En los mismos se incluirán las cotizaciones sociales a la Seguridad Social y los ingresos de las retenciones de IRPF en la Agencia Española de la Administración Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

C/ Capitulares s/n
14071- Córdoba
Código RAEL JA01140214

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

3º. Acreditación de las medidas de difusión, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera). Podrá incluirse en la memoria de ejecución como apartado.

4º. Declaración de que las facturas presentadas en la memoria justificativa de la subvención concedida relativas a los gastos subvencionados no responden a la **subcontratación de la actividad** a favor de personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria de dicha subvención (personas socias, asociadas, fundadoras, con un contrato laboral con la entidad, cónyuges o familiares según se determina, etc.); así como tampoco se incurre en los demás supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley.

DÉCIMA.- Vigencia

El convenio tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga automática.

UNDÉCIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por el transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable

DUODÉCIMA.- Reintegro de la subvención

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida o la justificación insuficiente.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto
4. Extinción del contrato por resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las cláusulas del convenio o de la legislación aplicable.



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

C/ Capitulares s/n
14071- Córdoba
Código RAEL JA01140214

5. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.

DÉCIMOTERCERA.- Interpretación

Cualquier duda sobre la interpretación del presente convenio se resolverá de común acuerdo o acudiendo a la comisión paritaria a que se refiere la cláusula séptima del mismo.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA
EL ALCALDE:

José María Bellido Roche

POR SAN JUAN DE DIOS

César María Téllez Boente